



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0681-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018

VISTO,

Los expedientes N°000039-3602-18-1 de fecha 22 de febrero de 2018, remitido por el señor **Ing°. Teobaldo León García**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y expediente N°001243-3602-18-6 de fecha 25 de junio de 2018 remitido por el señor **Dr. Francisco Takayama Cieza**, Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Consejo Universitario N°0034-CU-2017 de fecha 14 de febrero de 2017 se resolvió: Artículo 1°.- **Rectificar**, la sanción impuesta por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Piura, contenida en la Resolución N° 005-Tribunal de Honor con el Exp. 009-2015, Artículo 2°.- **Aplicar**, la sanción de cese temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones de seis (06) meses, al docente Manuel Vicente Seminario Urbina de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, en base a los hechos fundamentados anteriormente y de conformidad con el artículo 89.3 de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo la Resolución de Consejo Universitario N° 0078-CU-2018 con fecha 01 de marzo de 2018, donde se resolvió lo siguiente: Artículo 1°.- **Aprobar**, el contenido de Resolución N° 002-Tribunal De Honor con el Exp. 12-2017 de fecha 19 de enero de 2018, que resuelve:

1. "Imponer la sanción de Cese Temporal por el periodo de doce (12) meses en el ejercicio de la función docente al señor Manuel Vicente Seminario Urbina, por la comisión de la falta grave establecida en el artículo 14.0 y el artículo 11 inciso "a" e inciso "i" del reglamento del Tribunal de Honor y por los fundamentos expuestos en la presente resolución".
2. "Implementar las medidas de vigilancia en el campus universitario, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de Tribunal de Honor, docentes, alumnos y administrativos de la Universidad Nacional de Piura, por el accionar del señor Manuel Vicente Seminario Urbina".

Artículo 2°.- **Disponer**, que la Oficina Central de Asesoría Jurídica en Coordinación con el docente Luciano Castillo Torres, interpongan las Acciones Legales en contra del docente Ing°. Manuel Vicente Seminario Urbina, previa remisión de los expedientes administrativos por parte de la Secretaría General.

Que, con oficio N° 0150-2018-D.FII-UNP de fecha 21 de febrero de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial comunica al señor Rector, lo siguiente: que durante el período de desarrollo del Semestre Académico 2017-II, se ha recepcionado denuncias de alumnos del curso de Introducción a la Ingeniería Industrial-Sede Piura y de los alumnos del curso: Diseño y manejo de almacenes-Sede Paita, (acompañado de audio y copias de fotografías), sobre la conducta incorrecta del docente: Manuel Vicente Seminario Urbina; así como denuncia de docentes, miembros del Departamento Académico de Ingeniería Industrial sobre conducta similar del citado docente, adjuntando en el expediente secuencias generada de acuerdos de Consejo de Facultad y del Departamento mencionado, copia del Oficio N°468-D.FII-2017 para que sean derivados al Tribunal de Honor de ésta Casa Superior de Estudios para la investigación correspondiente;

Que, con Oficio N° 168-T.H-UNP-2018 de fecha 27 de agosto 2018 el Presidente del Tribunal de Honor hace llegar al señor Rector la Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N° 05-2018, hace referencia el expediente N°39-3602-18-1, cumpliendo con el artículo N° 75 de la Ley Universitaria N°30220 y el artículo N° 219 del estatuto de la UNP, para que posteriormente sea elevado a Consejo Universitario;

Que, según Resolución N° 02- TRIBUNAL DE HONOR EXP. 05-2018, se Resuelve.- Proponer al Consejo Universitario: 1.- Imponer la Sanción de destitución en el Ejercicio de la Función Docente al Señor Manuel Vicente Seminario Urbina, por la Comisión de la Falta Muy Grave establecida en el artículo (26.Q) del Reglamento General de Tribunal de Honor, (...) Maltratar psicológicamente al Estudiante causando Daño Grave, Tipificada en el Art.284.6° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el Art.95.6° de la Ley Universitaria N°30220 y el Art.26.E del Reglamento General de Tribunal de Honor y por reiterar en la comisión de Faltas Graves, establecido en el (Art.26.Q) del Reglamento General de Tribunal de Honor. 2.- Implementar las medidas de vigilancia en el Campus Universitario, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de Tribunal de Honor, Docentes, Alumnos y Administrativos de la Universidad Nacional de Piura, por el accionar del Señor Manuel Seminario Urbina;

Que, con Oficio N° 1145-2018-OCAJ-UNP de fecha 25 de octubre 2018 el Jefe de Asesoría Jurídica remite al Secretario General el expediente de la referencia respecto al Proceso Administrativo Disciplinario aperturado contra el docente Manuel Vicente Seminario Urbina, que el Tribunal de Honor de la UNP ha emitido la Resolución N° 02-TRIBUNAL DE HONOR EXP. N°05-2018, mediante la cual resuelve lo antes mencionado en la parte considerativa. En ese sentido, deriva el expediente para que sea puesto en agenda de sesión Consejo Universitario, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 219° del estatuto de la UNP

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 12 de diciembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, el contenido de Resolución N° 002-Tribunal de Honor con el exp. 05-2018-T.H de fecha 06 de agosto de 2018, que resuelve:

- 1.- Imponer la Sanción de destitución en el Ejercicio de la Función Docente al Señor Manuel Vicente Seminario Urbina, por la Comisión de la Falta Muy Grave establecida en el artículo (26.Q) del Reglamento General de Tribunal de Honor, (...) Maltratar psicológicamente al Estudiante causando Daño Grave, Tipificada en el Art.284.6° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el Art.95.6° de la Ley Universitaria N°30220 y el Art.26.E del Reglamento General de Tribunal de Honor y **por Reiterar en la comisión de Faltas Graves**, establecido en el (Art.26.Q) del Reglamento General de Tribunal de Honor.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0681-CU-2018
Piura, 12 de diciembre de 2018**

2.- Implementar las medidas de vigilancia en el Campus Universitario, con el fin de garantizar la seguridad de los miembros de Tribunal de Honor, Docentes, Alumnos y Administrativos de la Universidad Nacional de Piura, por el accionar del Señor Manuel Seminario Urbina;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR,VR,ACAD,DGA,OCF,OCARH(3),INT(2),FII,OCI,TH,CE,ARCHIVO(2)

15 copias - *KMAP*



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL